

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X Caracas, viernes 18 de julio de 2025 Número 43.173

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración "Orden a la Paz", en su Única Clase, a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (AGROFANB), C.A.; celebrada el día 20 de marzo de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmar Zurelis González Borges, como Directora General de Educación Intercultural, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Jesús Joel Contreras Gutiérrez, del cargo que venía desempeñando como Director Estatal (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Mérida; y se designa a la ciudadana Rosa Yaquelin Peña Aparicio, para ocupar el cargo de Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Mérida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC
Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "TRANSPORTE LITOTRANS, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

IPOSTEL
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elquis Madeylem Silva del Giudice, como Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano, del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Carmen Ramos Rodríguez, como Directora del Centro Nacional de Control, del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

BOLIPUERTOS, S.A.
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Dany Alexander Salazar López, como Gerente General de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de La Guaira, ubicado en el estado La Guaira.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Enrique Alcántara Rivera, como Gerente General de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Puerto Cabello, ubicado en el estado Carabobo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN CEALCO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gilberto Antonio Aponte Santos, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos, del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Resolución mediante la cual se modifica el "Botón al Mérito" a ser entregado a aquellas servidoras y servidores públicos, obreras y obreros, que hayan cumplido cinco (5) años al servicio de la Contraloría General de la República.

Resolución mediante la cual se modifica la "Orden al Mérito Gumersindo Torres-Contraloría General de la República", en su Única Clase.

Resolución mediante la cual se modifica el Reconocimiento Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN de la Contraloría General de la República, en su Primera y Segunda Clase.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 035 215°, 166° y 26° FECHA: 18 JUL 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, contribuyendo valientemente en las operaciones que desarrollan los Cuerpos Policiales de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, que garantizan el resguardo y la protección del pueblo venezolano, consideraciones estas que les hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los ciudadanos y ciudadana que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Eddy José Domínguez Alvarenga	V-10.485.716
Wuillan Ramón García	V-11.703.903
Yerika Aurelia García Delgado	V-12.715.207
José Luis García Pinto	V-16.021.476
Edyt Raúl Básalo Fuentes	V-18.142.382
Jorge Luis Carrizo Palacios	V-24.905.796

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
215° y 166°

Martes 03 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exclíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JHOVANA CAMARGO IPSA N.º: 154050, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 153 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados: BS: 12.236,64 Según Planilla RM No. 22100786470. La identificación se efectuó así: JHOVANA CAROLINA CAMARGO RODRIGUEZ C.I.V-1686558 Abogado Revisor: OSWALDO LEOPOLDO TOVAR CONTRERAS

REGISTRADOR
FDO. REINALDO ANTONIO PEREIRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A.
Número de expediente: 221-38542
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (AGROFANB) C.A.

En el día de hoy, 20 de marzo de 2025, siendo las nueve horas (09:00 am), en el Fuerte Tiuna, Edificio N° 1, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sede donde funciona la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., compañía del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, domiciliada en Caracas, Distrito Capital, autorizada su creación mediante Decreto Presidencial N° 316 de fecha 13 de agosto del 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.234 de fecha 22 de agosto del 2013, originalmente inscrita su Acta Constitutiva - Estatutaria por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 3 de octubre de 2013, bajo el Número: 49, Tomo 91-A SDO, efectuándose modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en fecha 05 de diciembre del 2022, quedando anotada por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 12, Tomo 758-A, en fecha 20 de junio del 2023, siendo su última modificación estatutaria la celebrada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 12 de marzo de 2024, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 14 de agosto del 2024, bajo el N° 18, Tomo 210 - A, identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010719-7, presente el ciudadano GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.122.963, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre del año 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.626 de fecha 24 de octubre del año 2014, en representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela como único accionista; vista la propuesta presentada por el Presidente de la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN JORGE LUIS VALBUENA FERRER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.790.427, y por cuanto, se encuentra presente el cien por ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa publicación en prensa, en consecuencia se declara válidamente constituida la presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de conformidad con las Cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Sexta de sus Estatutos Sociales, se procede a leer el ORDEN DEL DÍA siendo el PUNTO ÚNICO: Designación de los nuevos miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., así como ratificar a la Secretaría de la Junta Directiva. Dándose inicio a la deliberación del PUNTO ÚNICO: Designación de los nuevos miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., así como ratificar a la Secretaría de la Junta Directiva, motivado al cambio del titular del Despacho del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, cuyo nombramiento se realizó mediante Decreto Presidencial N° 5.026 de fecha 28 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994 de la misma fecha y de acuerdo a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 058875 de fecha 11 de marzo de 2025, emanada del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.088 de fecha 17 de marzo de 2025, es necesario efectuar el nombramiento y actualización de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., quedando la Junta Directiva de la Empresa como se indica a continuación: Presidente de la Junta Directiva MAYOR GENERAL HENRY DAVID RODRIGUEZ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.406.209, Vicepresidente de la Junta Directiva GENERAL DE DIVISIÓN JORGE LUIS VALBUENA FERRER, titular de la cédula de identidad N° V-9.790.427; Director Principal GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DARIO MONSALVE MALDONADO, titular de la cédula de identidad N° V-10.632.123; Director Principal CORONEL GUIDO GUILLERMO GARCÍA CHACÍN, titular de la cédula de identidad N° V-11.866.217; y Director Principal CORONEL GERMAN SEGUNDO RIOS CORONA, titular de la cédula de identidad N° V-9.694.120. Como Directores Suplentes de la Junta Directiva se designan a los ciudadanos: GENERAL DE DIVISIÓN EUCLIDES RAMÓN VALECILLOS MONTILLA, titular de la cédula de identidad N° V-11.307.667; TENIENTE CORONEL LUIS MIGUEL VILLALOBOS VALBUENA, titular de la cédula de identidad N° V-17.682.903, TENIENTE CORONEL WILMER ISRAEL DÍAZ RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.455.252. Se ratifica a la Secretaría de la Junta Directiva a la ciudadana CAPITÁN DE CORBETA DEYSY ALEJANDRA MENDOZA CORDERO titular de la cédula de identidad N° V-14.378.813. El PUNTO ÚNICO es APROBADO POR UNANIMIDAD. Aprobado como ha sido el punto tratado en el Orden del Día, se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionista y se levanta la sesión, previa redacción y lectura de la presente Acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Finalmente se autoriza suficientemente a la abogada JHOVANA CAROLINA CAMARGO RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.865.558, I.P.S.A. N° 154.050, para que la haga la participación y presentación del Acta debidamente firmada por el ciudadano GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, titular de la Cédula de identidad N° V-6.122.963, y por el Presidente de la Empresa GENERAL DE DIVISIÓN JORGE LUIS VALBUENA FERRER, titular de la cédula de identidad N° V-9.790.427, para su inserción ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital pudiendo firmar cuantos documentos y protocolos fueren necesarios. En Caracas a la fecha de su presentación.

Vladimir Padrino López
GENERAL EN JEFE
C.I. N° V-6.122.963
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

Jorge Luis Valbuena Ferrer
GENERAL DE DIVISIÓN
C.I. N° V-9.790.427
PRESIDENTE DE AGROFANB C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0050
Caracas, 09 de Julio de 2025
215°, 166° y 26°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44 numeral 3 del Decreto N° 1.886, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana LUZMAR ZURELIS GONZÁLEZ BORGES, titular de la cédula de identidad N° V-13.224.715, Directora General de Educación Intercultural, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá, a partir de la notificación de la presente Resolución, las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto N° 1.886, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 424

Caracas, 14 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo como estrategia para consolidar, la libertad, la independencias y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; en armonía con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 19 y 20 éstos últimos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Adeudo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano JESÚS JOEL CONTRERAS GUTIÉRREZ, con cédula de identidad N° 13.967.416, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrita a la **Dirección Estatal Mérida**, según Resolución N° 035 de fecha 22 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.844 del 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO: DESIGNAR, a la ciudadana ROSA YAQUELIN PEÑA APARICIO, cédula de identidad N° 14.992.590, para ocupar el cargo de **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Mérida**.

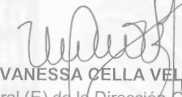
TERCERO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 de Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además se le autoriza y delega la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherente a la Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- La correspondencia inherente a la Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales de los estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por particulares.
- La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su carga.

Así mismo en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
Directora General (E) de la Dirección General del Despacho del
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Resolución N° 060 de fecha 14 de octubre de 2024, publicada en
Gaceta Oficial N° 42.985, del 15 de octubre de 2024.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-101-25
CARACAS, 17 DE MARZO DE 2025

214°, 166° y 26°

CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463, de fecha 03 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 04 de diciembre de 2024, el ciudadano Rafael Salazar, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS, C.A."**, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas (hoy estado La Guaira), en fecha 13 de marzo de 2003, bajo el N° 12, Tomo 4-A, y protocolizada en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 20 de diciembre de 2021, bajo el N° 34, Tomo V, 4to Trimestre de 2021, de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria se celebró mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en fecha 25 de junio de 2021, inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 23 de julio de 2021, y ante el Registro

Aeronáutico Nacional en fecha 20 de diciembre de 2021 bajo el N° 35, Tomo V, 4to Trimestre de 2021 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente el inicio del proceso de certificación en Controles de Seguridad, de conformidad con lo previsto en RAV 109.

POR CUANTO

En fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 283/GSA 032-ATIPA-028-2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS, C.A."** que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometida la nombrada empresa, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que lo soportan, de conformidad con lo previsto en la RAV 109, que implica el desarrollo seguro, ordenado y eficiente como agente acreditado en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación civil a la carga transportada por vía aérea.

POR CUANTO

Ha sido verificado de conformidad con lo previsto en la RAV 109 el cumplimiento de los requisitos establecidos para la certificación que autoriza a la sociedad mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS, C.A."**, como **Agente Acreditado**, para proporcionar controles de seguridad a la carga a ser transportada por vía aérea, esta Autoridad Aeronáutica de la República con base a las competencias atribuidas legalmente según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil.

DECIDE,

Artículo 1. OTORGAR el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS, C.A."**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Agente Acreditado, de acuerdo con las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al Certificado N° GSA-AGAC-109-011.
- Tipo de Operación:** Agente Acreditado, para proporcionar controles de seguridad de la aviación a la carga aérea.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operación de Seguridad de la Aviación Civil, N° GSA-AGAC-109-011.
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, que sirve a la ciudad de Caracas.

Artículo 2. La sociedad mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS, C.A."**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS, C.A."**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado como Agente Acreditado, tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
- La sociedad mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS, C.A."**, deberá inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
- Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° GSA-AGAC-109-011, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 02 de julio de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ-DGH/056-2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.551.754, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), designada mediante Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de la misma fecha, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 17, literal b) del Decreto N° 403, con Rango y Fuerza de Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), de fecha 21 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELQUIS MADELEYM SILVA DEL GIUDICE**, titular de la cédula de identidad N° V-17.058.502, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

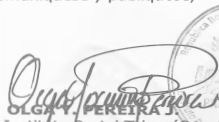
Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4. Se deroga la Providencia Administrativa N° DCJ-DGH/010-2025, de fecha 20 de enero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.111 de fecha 21 de abril de 2025.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


OLGA Y. PEREIRA J. PRESIDENCIA
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 02 de julio de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ-DGH/057-2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.551.754, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), nombrada mediante Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de fecha 21 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y facultada para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal b) del Decreto N° 403 de fecha 21 de octubre de 1999, que reforma parcialmente la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

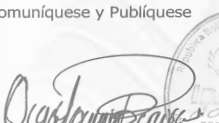
Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARY CARMEN RAMOS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.384.701, como **DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


OLGA Y. PEREIRA J. PRESIDENCIA
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009 /2025
CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215°, 166° y 26°

De conformidad a lo previsto en los artículos 12, 105 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores; en ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "j" de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 5.009 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de la misma fecha;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANY ALEXANDER SALAZAR LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.034.913, como Gerente General de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., EN EL PUERTO DE LA GUAIRA**, ubicado en el estado La Guaira, con el fin que ejerza los deberes y responsabilidades asignadas al cargo.

El espacio y la infraestructura portuaria que comprende el **PUERTO DE LA GUAIRA**, está integrada por el conjunto de obras que configuran el núcleo básico del mismo, incluyendo la **TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES (TEC)**.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **DANY ALEXANDER SALAZAR LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.034.913, en su carácter de Gerente General de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., EN EL PUERTO DE LA GUAIRA**, ubicado en el estado La Guaira, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado Puerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios, para garantizar el funcionamiento eficiente del Puerto de La Guaira.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de La Guaira.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas Distrito Capital, los lineamientos e instrucciones para el normal desarrollo de las operaciones portuarias, el cumplimiento de las normas de seguridad laboral e industrial, así como de lo concerniente al código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias (Código P.B.I.P.). De igual forma, velará por el cumplimiento de las normas, registro y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto portuario, así como de la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el Puerto, para garantizar a todo evento, los intereses de la Sociedad.
6. Rendir cuenta al Presidente de la empresa del estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de todas las actividades que se desarrollen en el recinto portuario.
7. Coordinar y supervisar las actividades de seguridad e higiene laboral para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto portuario.
8. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y demás deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 0002/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.461 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Comuníquese, y notifíquese


CA. GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LÁREZ
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
PRESIDENTE DE LA JUNTA INTERVENTORA
Designado mediante Decreto N° 5.009 de fecha 19/09/2024
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.843 Extraordinario de fecha 19/09/2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010 /2025
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2025
AÑOS 215°, 166° y 26°

De conformidad a lo previsto en los artículos 12, 105 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores; en ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "j" de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 5.009 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de la misma fecha;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CESAR ENRIQUE ALCANTARA RIVERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.796.680**, para ocupar el cargo de Gerente General de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., EN EL PUERTO DE PUERTO CABELLO**, ubicado en el estado Carabobo, con el fin que ejerza los deberes y responsabilidades asignadas al cargo.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano, las siguientes atribuciones y obligaciones, las cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado puerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios, para garantizar el funcionamiento eficiente del Puerto de Puerto Cabello.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Puerto Cabello.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas Distrito Capital, los lineamientos e instrucciones para el normal desarrollo de las operaciones portuarias, el cumplimiento de las normas de seguridad laboral e industrial, así como de lo concerniente al código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias (Código P.B.I.P.). De igual forma, velará por el cumplimiento de las normas, registro y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto portuario, así como de la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el Puerto, para garantizar a todo evento, los intereses de la Sociedad.
6. Rendir cuenta al Presidente de la empresa del estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de todas las actividades que se desarrollen en el recinto portuario.
7. Coordinar y supervisar las actividades de seguridad e higiene laboral para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto portuario.
8. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y demás deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y notifíquese

CA. GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LÁREZ
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA
Designado mediante Decreto N° 6-003 de fecha 18/09/2024
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.843 Extraordinario de fecha 19/09/2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

Cagua, 25 de marzo de 2025.
Años 214°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° CEALCO/PA-003-2025

Quien suscribe, el ciudadano **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V-6.117.310**, en su carácter de Presidente Encargado, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nro. 010-19 de fecha 12 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha 30 de agosto de 2019, cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha 02 de septiembre de 2019, protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 25 de septiembre de 2019, bajo el N° 69, Tomo 68-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.757 de fecha 11 de noviembre de 2019; de conformidad con lo establecido en artículo 5, numeral 5; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras; en ejercicio de las atribuciones dispuestas en las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, numerales 7 y 12, de los estatutos sociales del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), así como la autorización emitida por la Junta Directiva, como máxima autoridad de esta empresa del Estado venezolano, según consta en Decisión N° CEALCO-JD-016-003-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme a lo aprobado en la Decisión N° CEALCO-JD-004-001-2025, de la Junta Directiva del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), de fecha 25 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

Que es deber del Presidente del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes Nacionales, Estadales, Municipales y demás ordenamiento jurídico aplicable.

CONSIDERANDO

Que el órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un Bien Público, deberá nombrar un encargado, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable, según lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos;

CONSIDERANDO

Lo establecido en la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsables Patrimoniales de los Órganos y Entes del Sector Público, dictada en la Providencia Administrativa N°044, emitida por Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, en sus artículos 6, 7 y 8.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **GILBERTO ANTONIO APONTE SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.687.327**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. (CEALCO)**, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsables Patrimoniales de los Órganos y Entes del Sector Público, dictada en la Providencia Administrativa N°044 emitida por Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y el número del presente acto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°. Se ordena proceder a la notificación formal del presente acto administrativo, de conformidad al Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y, asimismo, le compete a la Gerencia de Gestión Humana de CEALCO, realizar los debidos trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Notifíquese y Publíquese,



G/D. MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO
PRESIDENTE ENCARGADO
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)
Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nro. 010-19 de fecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha 30/08/2019.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 07 de JULIO de 2025

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000163

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y del artículo 5 numerales 1 y 4 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el objetivo 5.4.1.3 de la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2030, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.907 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2025, el Estado, a través de sus instituciones, debe establecer políticas de registro, seguimiento, estímulo y reconocimiento a las servidoras y servidores públicos, así como de líderes populares y sociales, que desarrollen el ejercicio de sus funciones en el marco de los valores que comportan la ética socialista.

CONSIDERANDO

Que es política de la Contraloría General de la República el mantenimiento de altos estándares de moral institucional, compromiso, lealtad y mística en el desempeño de las funciones públicas en el ámbito del Control Fiscal y en el ámbito laboral, razón por la cual resulta necesario otorgar un reconocimiento al personal administrativo y obrero por los años de servicio prestados a este Máximo Órgano de Control, como estímulo a su conducta de servidoras y servidores públicos.

CONSIDERANDO

Que el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos en su artículo 5 numeral 4 exige a la servidora y al servidor público, a realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento institucional de la Administración Pública y, en particular, del ente u organismo donde preste sus servicios; y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadoras y Las Trabajadores, invita a que éstos presten sus labores con base a la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria de la entidad de trabajo donde se encuentran adscritos.

CONSIDERANDO

Que las servidoras y servidores públicos, y las obreras y obreros de la Contraloría General de la República, laboran arduamente al servicio de la Patria, contribuyendo de manera firme e incansable en las metas y objetivos de la Institución, como son: la lucha contra la corrupción, fomentando la ética y moralidad administrativa en el manejo y la ejecución de los fondos públicos y del proceso social del trabajo, entre otros.

CONSIDERANDO

Que las servidoras y servidores públicos, así como las obreras y los obreros de la Contraloría General de la República, se caracterizan por tener altos niveles éticos, respeto supremo y elevada conciencia al identificarse como servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, teniendo en como pilares fundamentales en su actuar, valores como la honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia, pulcritud, eficiencia y probidad, razones que justifican el conferimiento de "Botón al Mérito" por los años de servicios prestados a este Organismo Contralor.

CONSIDERANDO

Que el "Botón al Mérito", publicado en el año 2015, amerita ser revisado para actualizar sus condiciones a la nueva identidad y componente estructural de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el "Botón al Mérito" a ser entregado a aquellas servidoras y servidores públicos, obreras y obreros, que hayan cumplido cinco (5) años al servicio de la Contraloría General de la República, el cual consiste en una lámina circular de bronce, de quince (15) milímetros de diámetro, que lleva inscrita la leyenda "Contraloría General de la República - 5 años", y en el centro, en relieve, llevará el Emblema de este Órgano de Control, basado en una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma.

SEGUNDO: Modificar el "Botón al Mérito" a ser entregado a aquellas servidoras y servidores públicos, obreras y obreros, que hayan cumplido diez (10) años al servicio de la Contraloría General de la República, el cual consiste en una lámina circular de plata, de quince (15) milímetros de diámetro, que lleva inscrita la leyenda "Contraloría General de la República - 10 años", y en el centro, en el relieve, llevará el Emblema de este Órgano de Control, basado en una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma.

TERCERO: Modificar el "Botón al Mérito" a ser entregado a aquellas servidoras y servidores públicos, obreras y obreros, que hayan cumplido quince (15) años al servicio de la Contraloría General de la República, el cual consiste en una lámina circular de oro, de quince (15) milímetros de diámetro, que lleva inscrita la leyenda "Contraloría General de la República - 15 años", y en el centro, en el relieve, llevará el Emblema de este Órgano de Control, basado en una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma.

CUARTO: Modificar el "Botón al Mérito" a ser entregado a aquellas servidoras y servidores públicos, obreras y obreros, que hayan cumplido veinte (20) años al servicio de la Contraloría General de la República, el cual consiste en una lámina circular de oro, de quince (15) milímetros de diámetro, que lleva inscrita la leyenda "Contraloría General de la República - 20 años", y en el centro, en el relieve, llevará el Emblema de este Órgano de Control, basado en una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma.

QUINTO: Modificar el "Botón al Mérito" a ser entregado a aquellas servidoras y servidores públicos, obreras y obreros, que hayan cumplido veinticinco (25) años al servicio de la Contraloría General de la República, el cual consiste en una lámina circular de platino,

de dieciocho (18) milímetros de diámetro, que lleva inscrita la leyenda "Contraloría General de la República – 25 años", y en el centro, en el relieve, llevará el Emblema de este Órgano de Control, basado en una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma.

SEXTO: Modificar el "Botón al Mérito" a ser entregado a aquellas servidoras y servidores públicos, obreras y obreros, que hayan cumplido treinta (30) años al servicio de la Contraloría General de la República, el cual consiste en una lámina circular de diamante, de veintidós (22) milímetros de diámetro, que lleva inscrita la leyenda "Contraloría General de la República – 30 años", y en el centro, en el relieve, llevará el Emblema de este Órgano de Control, basado en una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma.

SÉPTIMO: La imposición del "Botón al Mérito" se otorgará en el marco de la celebración del mes aniversario de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La Dirección General de Talento Humano de la Contraloría General de la República será la encargada de llevar el Registro de las servidoras y servidores públicos y de las obreras y obreros, honrados con el "Botón al Mérito".

NOVENO: Las servidoras y servidores públicos y las obreras y obreros, favorecidos con la distinción "Botón al Mérito" recibirán un certificado debidamente suscrito por la Contralora o Contralor General de la República, mediante el cual se dará cuenta de la distinción conferida, previa aprobación del Punto de Cuenta elevado por la Dirección General de Talento Humano a la Máxima Autoridad de este Órgano.

DÉCIMO: Derogar la Resolución N.º 01-00-000399 de fecha 14 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.706 de fecha 20 de julio de 2015.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución "Botón al Mérito" entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). Año 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Comuníquese y publíquese,


GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215º y 166º

Caracas, 07 de julio de 2025

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000164

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10 y 14 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 5 numerales 1 y 4 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el objetivo 5.4.1.3 de la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2030, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.907 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2025, el Estado, a través de sus instituciones, debe establecer políticas de registro, seguimiento, estímulo y reconocimiento a las servidoras y servidores públicos, así como de líderes populares y sociales, que desarrollen el ejercicio de sus funciones en el marco de los valores que comportan la ética socialista.

CONSIDERANDO

Que es justo reconocer la meritoria labor que cumplen las servidoras y servidores públicos de la Contraloría General de la República, quienes en el cotidiano hacen enaltecer los valores de la Institución.

CONSIDERANDO

Que es necesario exaltar la actuación de quienes cumplen la importante misión de defender el Patrimonio Público con base en los principios de imparcialidad, objetividad y apoliticismo.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República cuenta con servidoras y servidores públicos que enaltecen principios, valores morales y éticos en cada una de sus actuaciones, de intachable conducta y que por su tesonera labor, merecen ser reconocidos como ejemplos dignos que robustecen el control fiscal.

CONSIDERANDO

Que la "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República" en su ÚNICA CLASE, publicada en el año 2001, amerita ser revisada para actualizar sus condiciones a la nueva identidad y componente estructural de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República" en su ÚNICA CLASE, cuyo objeto es distinguir a las servidoras y servidores públicos de la Institución que se hayan destacado en el cumplimiento de sus deberes y hayan realizado actividades que exalten los valores y principios que orientan a la Contraloría General de la República en su aspecto jurídico, moral, cultural, social y profesional.

SEGUNDO: La "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República" en su ÚNICA CLASE, también podrá ser otorgada a personalidades nacionales ajenas a la Institución, y de manera especial, a integrantes de Entidades Fiscalizadoras Superiores de países amigos que con su aporte hayan contribuido al fortalecimiento del control fiscal.

TERCERO: La "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República" en su ÚNICA CLASE, constará de un Diploma y de una Medalla.

CUARTO: La imposición de la "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República" en su ÚNICA CLASE, se hará preferentemente en la oportunidad de celebrarse el Aniversario de creación del Organismo, salvo que el Consejo de la Orden considere que existen razones para imponerla en otro momento, en cuyo caso, lo autorizará expresamente.

QUINTO: El Consejo de la Orden estará integrado por el Contralora o Contralor General de la República, la Sub-Contralora o Sub-Contralor y la Directora o Director General de Talento Humano.

SEXTO: La Contralora o Contralor General de la República, será la Presidenta o Presidente del Consejo de la Orden.

SÉPTIMO: La Sub-Contralora o Sub-Contralor será la o el Canciller del Consejo de la Orden.

OCTAVO: El Consejo de la Orden se reunirá, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, cuantas veces fuere necesario.

NOVENO: Las decisiones de la Consejo de la Orden se tomarán con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.

DÉCIMO: Una vez reunido el Consejo de la Orden, se considerará la persona o personas que se le(s) concederá la "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República", en su ÚNICA CLASE, levantando el acta la cual será suscrita por todos los miembros, dejando constancia de los nombres y apellidos de los proponentes, nacionalidad y domicilio, así como la naturaleza, oportunidad e importancia de sus méritos.

DÉCIMO PRIMERO: La Directora o Director General de Talento Humano de la Contraloría General de la República, conforme a instrucciones de la o el Canciller de la Orden, elaborará la resolución contentiva del otorgamiento de la distinción, la cual será suscrita por la Contralora o Contralor General de la República y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DÉCIMO SEGUNDO: La venera de la "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República", en su ÚNICA CLASE será una circunferencia de plata bañada en oro pulido, que en anverso llevará un inscrito "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República" y la efigie de Gumersindo Torres. En el reverso llevará impreso el emblema de este Órgano Contralor, basado en una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma, así como el escrito "ÚNICA CLASE".

DÉCIMO TERCERO: La cinta de la Orden será de tela de color gris con bordes azules.

DÉCIMO CUARTO: La miniatura de la Orden consiste en una joya semejante a la descrita en el artículo 11, la cual será el distintivo de la Orden en traje corriente y se usará en el lado izquierdo del pecho.

DÉCIMO QUINTO: El Diploma de la Orden, firmado por la Presidenta o Presidente del Consejo de la Orden, será redactado en la siguiente forma:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contralora o Contralor General de la República, confiere la Condecoración "Orden al Mérito Gumersindo Torres - Contraloría General de la República" en su ÚNICA CLASE, a.....(en mayúscula) por sus valiosos aportes para el fortalecimiento del control fiscal.

(Firma de la Presidenta o Presidente del Consejo de la Orden, centrado y en mayúscula)

Dado, firmado y sellado en Caracas, a losdías del mes dede Añosde la Independencia y Años de la Federación.

DÉCIMO SEXTO: Las personas distinguidas con la Orden, llevarán la venera colgada al cuello, pendiente de una cinta de 35 milímetros de ancho de color gris con bordes azules.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se deroga la Resolución N.º 01-00-023 de fecha 08 de agosto de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.257 de fecha 09 de agosto de 2001.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). Año 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Comuníquese y publíquese,


GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
215º y 166º
Caracas, 07 de julio de 2025
RESOLUCIÓN
Nº 01-00-000165
GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL Contralor General de la República
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y del artículo 5 numerales 1 y 4 de la Resolución Organizativa Nº 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.324 del 22 de febrero de 2022.
CONSIDERANDO
Que de acuerdo con el objetivo 5.4.1.3 de la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2030, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.907 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2025, el Estado, a través de sus instituciones, debe establecer políticas de registro, seguimiento, estímulo y reconocimiento a las servidoras y servidores públicos, así como de líderes populares y sociales, que desarrollen el ejercicio de sus funciones en el marco de los valores que comportan la ética socialista.
CONSIDERANDO
Que el Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN fue y seguirá siendo ejemplo de mística, honestidad y de humildad, integridad, dignidad y perseverancia en la construcción del hombre nuevo, con valores éticos y morales al servicio de la Patria.
CONSIDERANDO
Que el Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN , es reconocido por su invalorable aporte como profesional de la economía y del derecho, se destacó por su loable labor dentro y fuera de la Contraloría General de la República, en la materia de Control Fiscal, siendo pionero en la creación del sistema de auditoría en nuestro país, asumiendo los retos en el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, participando en la efectividad y transparencia de la buena gestión y el correcto uso del patrimonio público, razón por la cual se debe perpetuar su memoria como digno ejemplo de lo que es y debe ser una servidora y servidor público.
CONSIDERANDO
Que tales méritos obtenidos por tan insigne ciudadano lo hacen merecedor de perpetuar su memoria.
CONSIDERANDO
Que el Reconocimiento Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN de la Contraloría General de la República, en su Primera y Segunda Clase, publicado en el año 2016, amerita ser revisado para actualizar sus condiciones a la nueva identidad y componente estructural de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

RESUELVE**CAPÍTULO I**
Disposiciones Generales

PRIMERO: Modificar el Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República, en su Primera y Segunda Clase, cuyo objeto es el de reconocer públicamente a aquellas personalidades que han prestado un valioso servicio en beneficio del Sistema Nacional de Control Fiscal y/o exaltar la labor que con desempeño meritorio, honestidad, responsabilidad y transparencia han incidido favorablemente en el desarrollo del país.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrá igualmente otorgarse de manera especial, en cualquiera de sus clases, a personalidades públicas que se hayan destacado de manera excepcional en beneficio de la República Bolivariana de Venezuela o en materia de Control Fiscal.

SEGUNDO: El Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República, se otorga a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han desempeñado una labor encomiable en el fortalecimiento de la República y se han distinguido por su compromiso, preparación, dedicación en sus labores y destacada trayectoria o se encuentran vinculados con el Control Fiscal y han proyectado la imagen del Sistema Nacional de Control Fiscal en términos de profesionalismo y orientación al logro que los hacen merecedores del reconocimiento de sus méritos.

TERCERO: El Reconocimiento que se modifica mediante la presente Resolución comprenderá dos (02) clases, distinguidas con la insignia del Reconocimiento igual para cada una de las clases, con las siguientes denominaciones:

PRIMERA CLASE: Reconocimiento Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN de la Contraloría General de la República.

SEGUNDA CLASE: Reconocimiento Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La Banda que será impuesta a la persona seleccionada para el Reconocimiento en su **PRIMERA CLASE** será con los colores azul y gris, cruzada en los extremos, con un lazo, del cual penderá un venera con diámetro de 6 cm, destacando en el anverso en alto relieve la efigie del **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN**, en la parte superior la inscripción "**Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN**" y al pie de la efigie o borde inferior la inscripción "**PRIMERA CLASE**", refiriéndose al Reconocimiento otorgado.

El Reconocimiento será reducido en una roseta con base color plata y una barra con los colores azul y gris.

QUINTO: La insignia del Reconocimiento en su **SEGUNDA CLASE** es una medalla dorada con diámetro de 6 cm, destacando en el anverso en alto relieve la efigie del **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN**, en la parte superior la inscripción "**Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN**" y al pie de la efigie o borde inferior la inscripción "**SEGUNDA CLASE**".

La insignia pende de una cinta color azul.

El Reconocimiento será reducido en una roseta color azul.

SEXTO: Cuando se otorgue el Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República, debe estar acompañada de la Resolución emanada de la Máxima Autoridad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que acredite el derecho a portar el Reconocimiento, el cual se entregará en el mismo acto de la imposición del Reconocimiento.

SÉPTIMO: Se consideran méritos para el otorgamiento del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República los siguientes:

PRIMERA CLASE: Reconocida trayectoria en el ejercicio del Control Fiscal, con quince (15) años, como digno ejemplo de eficiencia, transparencia, honestidad y compromiso en el fortalecimiento y proyección del Sistema Nacional de Control Fiscal, como una institución al servicio del Estado y en defensa del patrimonio público, sembrando bases sólidas con su labor intachable, invaluable profesionalismo y vocación.

SEGUNDA CLASE: Destacada y valiosa trayectoria en cargos de alto nivel o jerárquicos en los Órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal, con diez (10) años, resaltando su convicción de servir al país con profesionalismo, ética, disciplina y decoro, actuando con firmeza para cumplir con máxima eficiencia los objetivos guiados a promover la gestión contralora.

OCTAVO: Corresponde única y exclusivamente al Contralor o Contralora General de la República, el otorgamiento y la imposición del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República, previa postulación del Comité.

CAPÍTULO II

Del Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República

NOVENO: Se crea el Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República, el cual conocerá todo lo relacionado al Reconocimiento, de acuerdo con la presente Resolución.

DÉCIMO: El Comité del Reconocimiento **Dr. CLDOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República estará integrada por:

1. El SubContralor o SubContralora.
2. El Director o Directora General de Talento Humano.
3. El Director o Directora General de Consultoría Jurídica.

Asimismo, será designado por el Contralor o Contralora General de la República, un Secretario o Secretaria, que llevará el libro de Registro de Resoluciones, en donde se haya otorgado el Reconocimiento **Dr. CLDOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República, con su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La ausencia de alguno de los integrantes del Comité del Reconocimiento **Dr. CLDOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República será suplida por la servidora y servidor público que designe el Contralor o Contralora General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: El Comité del Reconocimiento **Dr. CLDOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República se reunirá previa convocatoria del Contralor o Contralora General de la República y sus decisiones se tomarán por la mayoría miembros.

DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Comité del Reconocimiento **Dr. CLDOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República:

1. Velar por el cumplimiento de la presente Resolución.
2. Evaluar si existen méritos de los postulados o postuladas que los hagan merecedores de Reconocimiento **Dr. CLDOSBALDO**

RUSSIÁN de la Contraloría General de la República, de conformidad con la presente Resolución.

3. Seleccionar y postular a ciudadanos y ciudadanas y a servidoras y servidores públicos, para que le sea otorgado el Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Contralor o Contralora General de la República.

SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERA: Se deroga la Resolución N.º 01-00-000467 de fecha 29 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.001 de fecha 03 de octubre de 2016.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). Año 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Comuníquese y publíquese,



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES X

Número 43.173

Caracas, viernes 18 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.